Nota DNC N° 6059/2023

Asunción, 26 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421642
Expediente	311980
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 51/22 Contratación de servicio de impresión, fotocopiado, escaneo y ploteado para el IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 29/12/2022 sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 19/07/2023, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

2. Las siguientes documentaciones presentan un error al momento de su descarga, por lo que solicitamos remitirlas nuevamente:

- ✓ dictamen_de_precios_referenciales_1687981618724.pdf
- ✓ rca_n__084_038_2022_adj_1687981600255.pdf,
- ✓ cve_51_22___informe_de_evaluaci_n_1687981642916...,
- ✓ notif_cve_51_22_1688038601321.pdf,
- ✓ estimacion_de_costos_antecedentes_1689786573288...,
- ✓ justificacion_monto_1689786579009.pdf y
- ✓ modelo_de_contrato_1689786586779.pdf

3. Solicitamos acompañar todas las documentaciones que son mencionadas como antecedentes en el dictamen, recordamos que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

4. El CDP remitido no cubre la totalidad del monto adjudicado para el ejercicio 2023, en atención a que en este periodo se da cumplimiento a la totalidad de la vigencia establecida en el contrato, por lo que indefectiblemente el monto del CDP deberá cubrir el monto total adjudicado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, además de solicitar su modificación en el SICP.

5. Solicitamos remitir las adendas emitidas con todos los campos llenos, teniendo en cuenta que las remitidas se encuentra sin fechas y sin firmas del responsable, solicitamos subsanar y remitir dicha documentación con las formalidades correspondientes.

6. Solicitamos remitir las bases concursales.

7. Indicamos a la convocante que no se procederá a la verificación del Expediente hasta tanto se remitan las documentaciones en su totalidad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos